



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, dieciocho de enero de dos mil veintidós  
Rdo. N° 2020-00209  
Interlocutorio. 052

Como quiera que, por un error del despacho, en la audiencia de remate, celebrada el día 30 de noviembre de 2021, dentro de este proceso EJECUTIVO PRENDARIO, instaurado por la señora LUZ YESMITH GONZALEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 51.918.418, en contra del señor JUAN ALEJANDRO BOLIVAR BENAVIDEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°9.726.862, se le indicó a la rematante que el valor que debía consignar por concepto del 1% de retención en la fuente, era \$246.000 pesos, no siendo correcto, pues el 1% del valor del remate era \$246.400 pesos, se dispone requerir a la parte demandante, para que dentro del mismo termino inicialmente concedido, es decir cinco (5) días hábiles, consigne a favor de la DIAN por concepto de retención en la fuente los \$400 pesos restantes.

NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Proyectó: CLG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°. 03  
DEL 19 DE ENERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **529e10070cefbcb901c5cc88e0591db2cc9d576c3e4b8b219e1a9b12094e341a**

Documento generado en 18/01/2022 03:28:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>